

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

victor albor f. <victoralborf@hotmail.com>

Mar 02/11/2021 16:19

Para: Juzgado 22 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.

Email: j22prpbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RAD. 080014003031201600208-00

PROCESO: VERBAL (ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO POSADA REYES

DEMANDADO: ADOLFO HERNÁN PERNETT HENRIQUEZ.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE
FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021.**

Barranquilla, 2 de noviembre de 2021.

Señor:

**JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA.**

Email: j22prpbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

1

RAD. 080014003031201600208-00

PROCESO: VERBAL (ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO POSADA REYES

DEMANDADO: ADOLFO HERNÁN PERNETT HENRIQUEZ.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN
CONTRA EL AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021.**

VÍCTOR MANUEL ALBOR FIGUEROA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.174.424, domiciliado y residente en Soledad-Atlántico, portador de la tarjeta profesional N°191492 del Consejo Superior de la Judicatura, con email: victoralborf@hotmail.com, registrado en la base de datos del SIRNA de la rama judicial en mi calidad de apoderado judicial del señor **LUIS EDUARDO POSADA REYES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.479.822 de Barranquilla, Atlántico, con email: luepore@hotmail.com, ante usted llego con el respeto que me caracteriza a fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por las razones que a continuación me permito puntualizar:

1. Que el proveído de fecha 24 de octubre de 2019, mediante el cual se anuló la diligencia practicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará como comisionado, fue recurrido por el Doctor **DAVID MIGUEL ALIAS CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.753.408 de Sabanagrande Atlántico, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 69406 del C. S. de la J., quien ostentaba la calidad de apoderado principal del señor **LUIS EDUARDO POSADA**, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el plurimentado auto de fecha 24 de octubre de 2019, habiéndose interrumpido los términos de ejecutoria del pronunciamiento sin que hasta la presente se haya desatado el recurso por el operador jurídico, además de ello, de forma apresurada el despacho libró despacho comisorio para el Juzgado comisionado.
2. Por lo anterior, la comisión practicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa el día 26 de abril de 2021, deviene de un auto que no estaba ejecutoriado, sino que había sido recurrido, por lo que la diligencia se encuentra viciada de nulidad.

3. Por las razones expuestas anteriormente, es que debe reponerse la decisión recurrida y en su lugar declarar la nulidad planteada por la parte actora.
4. En caso de que no se reponga la decisión cuestionada, solicito al despacho se conceda el recurso de apelación de forma subsidiaria, toda vez que la decisión que define la nulidad e ilegalidad planteada es susceptible del mismo de conformidad con el artículo 321 del C. G. P.
5. Por otro lado, **me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de queja contra el numeral segundo de la parte resolutive de fecha 26 de octubre de 2021, mediante el cual se negó el recurso de apelación presentado de forma subsidiaria**, lo anterior teniendo en cuenta que dicho recurso es procedente de conformidad con el artículo 321 del C. G. P., por lo que solicito que en caso de que sea negado el presente recurso se remita al superior para que desate de forma subsidiaria la queja a fin de que se conceda la apelación interpuesta.

De la señora Juez, atentamente,

VICTOR MANUEL ALBOR FIGUEROA
C.C. No. 72.174.424 de Soledad
T.P. No. 191492 del C. S. de la J.